



CONVENIO DE PRÉSTAMO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA DE GRANADILLA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Nosotros, **ALICIA BORJA RODRIGUEZ**, casada, Abogada, titular de la cédula de identidad número dos-trescientos setenta-novecientos dos, vecina de Curridabat, en mi condición de **ALCALDESA** en funciones de la **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**, cédula de Personería Jurídica 3-14-042047, autorizada para la suscripción del presente acto, por el **CONCEJO DE CURRIDABAT**, de conformidad con el artículo 2º, capítulo 6º, acuerdos N° 4 Y 5, de la sesión ordinaria N° 134-2018, del 20 de noviembre de 2018; y quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y **MICHAEL SOTO ROJAS**, mayor, casado, abogado, cédula de identidad, número uno-novecientos noventa y cinco- cuatrocientos treinta y ocho, vecino de Vásquez de Coronado, en mi condición de **MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, cédula de persona jurídica número dos -uno cero cero -cero cuatro dos uno uno, según Acuerdo Presidencial número 001-P del ocho de mayo de dos mil dieciocho, publicado en La Gaceta N° 80 del nueve de mayo de dos mil dieciocho, con facultades suficientes para este acto, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará "**EL MINISTERIO**"; hemos acordado celebrar el presente convenio que será regido por las leyes de la República de Costa Rica y por los siguientes acuerdos:

CONSIDERANDO

- I.** Que de conformidad con la Ley General de Policía N° 7410 es responsabilidad de "**EL MINISTERIO**", brindar el servicio de seguridad a los costarricenses, así como es de su competencia, dirigir, coordinar y regular todo lo pertinente a la seguridad ciudadana.
- II.** Que mediante los preceptos legales conferidos en la Ley N° 7410 Ley General de Policía y sus reformas, **EL MINISTERIO** está obligado a brindar la seguridad y la protección a las personas y bienes en el territorio costarricense con las fuerzas de policía que sean necesarias para el cumplimiento de tal fin y hacer respetar el estado de derecho y las leyes.
- III.** Que en aras de cumplir con los cometidos, **EL MINISTERIO** requiere de instalaciones apropiadas para el desempeño de la labor policial, por lo que debe recurrir a diversos mecanismos para obtener los recursos y satisfacer esas necesidades para el cumplimiento de tal fin y hacer respetar el estado de derecho y las leyes.
- IV.** Que de conformidad con los artículos 169 de la Constitución Política y 3 del Código Municipal, la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal, consecuentemente uno de los principales fines de la **LA MUNICIPALIDAD** es la seguridad y bienestar de los vecinos de la comunidad. Para tal efecto



estima conveniente aunar esfuerzos con **EL MINISTERIO** para prevenir la criminalidad, actos de violencia y vandalismo.

V. Que el Código Municipal Ley N. ° 7794 del 18 de mayo de 1998, en sus artículos 4 inciso f) y 7 otorga a las Municipalidades del país, la facultad de tomar las acciones necesarias de coordinación con las instituciones nacionales e internacionales, por la vía del Convenio o contratos para el cumplimiento de sus funciones.

VI. Que **LA MUNICIPALIDAD** es propietaria del inmueble ubicado en el Distrito Segundo, Granadilla, del Cantón de Curridabat inscrita a folio real matrícula 483540-000.

VII. Que de conformidad con los artículos 28 inciso h) y 103 de la Ley General de la Administración Pública, el Ministerio está autorizado para suscribir el presente Convenio, el cual es pertinente y provechoso para ambas partes, por tanto,

Con sustento en lo anterior, hemos convenido en suscribir el **CONVENIO DE PRESTAMO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA DE GRANADILLA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, el cual se registrá por

PRIMERA: Del Objeto:

LA MUNICIPALIDAD cederá en calidad de préstamo gratuito en precario al amparo del artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, el edificio que conforma la Delegación Policial de la Fuerza Pública y el inmueble en el cual se ubica, finca folio real matrícula 483540-000, propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, con un área de 403 m² de construcción y 292 m² de obras complementarias y exteriores, con el fin de lograr el mejoramiento de la seguridad del Distrito de Granadilla. Dicho edificio y el inmueble se da en uso gratuito al **MINISTERIO**, sin que tal acto implique derecho alguno de los que el ordenamiento jurídico confiere al propietario de un inmueble en lo que respecta a la nuda propiedad, ni cualquier acto propio del dominio sobre ese bien.

SEGUNDA: De las Obligaciones de las partes:

a) **LA MUNICIPALIDAD:**

- 1) Entregar el edificio indicado en la cláusula primera en perfectas condiciones de infraestructura y pintura (recién remodelado).
- 2) Mantener al Ministerio en el uso y goce de las instalaciones dadas en préstamo de uso, mientras dure la vigencia del presente convenio y **EL MINISTERIO** cumpla con lo dispuesto en este instrumento, salvo lo indicado en la cláusula tercera de este documento.
- 3) Autorizar al **MINISTERIO** a realizar cualquier mejora mínima necesaria, para el debido funcionamiento de la Delegación Policial.



4) Analizar y coordinar con **EL MINISTERIO** la eventual instalación y compra de equipo para la sala de monitoreo.

b) **EL MINISTERIO:**

1. Utilizar el edificio dado en préstamo como **DELEGACIÓN POLICIAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE GRANADILLA**.

2. Brindar al bien inmueble, las instalaciones y sus alrededores, objeto de este convenio el debido mantenimiento y cuidado, como un buen padre de familia.

3. Realizar cualquier mejora mínima necesaria para el buen funcionamiento de la **DELEGACIÓN POLICIAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE GRANADILLA**.

4. Someter a revisión de **LA MUNICIPALIDAD**, a través del órgano superior, cualquier mejora que se requiera introducir.

5. Cancelar todos los servicios públicos con que cuenta el inmueble, a saber, energía eléctrica, agua potable y pago por concepto de uso de sus propias líneas telefónicas y telemáticas entre otros.

6. Disponer con los Oficiales necesarios con el fin de atender las necesidades operativas de la Delegación.

7. Equipar las instalaciones con el mobiliario requerido.

8. Contar con unidad móvil para la atención de requerimientos de la ciudadanía y recorridos de patrullaje.

9. Coordinar y asesorar a **LA MUNICIPALIDAD** la posible instalación de la sala de monitoreo.

TERCERA: Del Órgano supervisor del Convenio: El órgano supervisor encargado de velar por la fiel ejecución de lo pactado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, será Mariana Solano Umanzor Coordinadora de la Unidad de Cultura y Paz. Por su parte, **EL MINISTERIO** designa como órgano fiscalizador a quién ocupe el cargo de Director Regional de la Fuerza Pública de San José. Cualquier cambio que se realice deberá notificarse a la otra parte por escrito.

CUARTA: De la vigencia: En razón de la naturaleza de este convenio y del derecho precario de que se trata, no se establece plazo alguno, siendo que **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, podrá requerirle al **MINISTERIO**, en cualquier momento y otorgándole un plazo prudencial, el inmueble objeto de este convenio, siempre y cuando exista un interés público que así lo amerite. Cualquier modificación o adendum es bilateral, y deberá ser aprobada por ambos firmantes. En



cualquier momento, las partes podrán rescindir o resolver este convenio por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia o incumplimiento demostrado por la contraparte.

QUINTA: Del Incumplimiento o Modificaciones al Convenio: El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este instrumento, faculta a las partes a resolver el presente convenio. Asimismo, ninguna modificación podrá ser introducida al presente Convenio, sin el acuerdo previo de las partes firmantes. En caso de acordarse cambios o modificaciones al mismo, se harán constar en documento separado y adjunto como un addendum.

SEXTA: De la Estimación: Por la naturaleza del objeto del Convenio es de carácter inestimable.

SETIMA: DEL LUGAR PARA ATENDER NOTIFICACIONES: LA MUNICIPALIDAD por su parte señala como lugar para recibir notificaciones el edificio principal, 200 metros este del Banco Nacional de Costa Rica en Curridabat. **EL MINISTERIO** señala como lugar para recibir notificaciones en la Dirección de la Asesoría Jurídica, cita frente al Liceo Dr. José María Castro Madriz, en Barrio Córdoba, Zapote.

Leído lo anterior, ambas partes resultan conformes y se firma en dos tantos con idéntico valor y contenido, en la ciudad de Curridabat, a las 18:00 horas del día 21 de diciembre de 2018.

ALICIA BORJA RODRIGUEZ
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE
CURRIDABAT

LIC. MICHAEL SOTO ROJAS
MINISTRO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA

Las anteriores firmas son auténticas y fueron suscritas en mi presencia

